



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00206-00
Demandante (s):	Luz Stella Rubiano Acosta
Demandado (s):	Jairo Segovia Cardozo y otros
Asunto:	Aprueba liquidación de costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas, el despacho procede a rehacer la liquidación de costas, interpuestas en la sentencia de primera instancia, por la suma de \$1.000.000, en contra de las demandadas MARIA DEL PILAR SEGOVIA, CLARA EUGENIA SEGOVIA Y GLADYS SEGOVIA CARDOZO y la suma de \$100.000 en contra de los demandantes LUZ STELLA RUBIANO y LINA MARCELA RUBIANO, condenadas en segunda instancia en auto del 7 de febrero de 2019, dictado por el Tribunal superior de Ibagué sala Laboral. Por cuanto se liquidan de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA

Costas a cargo de las demandadas

MARIA DEL PILAR SEGOVIA _____	\$ 1.000.000
CLARIA EUGENIA SEGOVIA _____	\$ 1.000.000
GLADYS SEGOVIA CARDOZO _____	\$ 1.000.000
TOTAL _____	\$3.000.000

SEGUNDA INSTANCIA auto del 7 de febrero de 2019

Costas a cargo de los demandantes

LUZ STELLA RUBIANO _____	\$ 50.000
LINA MARCELA RUBIANO _____	\$ 50.000
TOTAL _____	\$ 100.000

Una vez en firme la presente providencia, y al no haber asuntos pendientes, por secretaría archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 69, hoy 14 de octubre de 2022 siendo las 08:00 a.m.

PASTOR RODRÍGUEZ FERIA

Secretario (e)

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37fa03ff2fe33343a0e04a56515d53f99da7c32795d6d3992517dbd9ab2cb27f**

Documento generado en 13/10/2022 01:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>